

**Resolución No. 502  
(17 de diciembre de 2024)**

*“Por el cual se realiza una delegación”*

**EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 2199 de 2022; los Acuerdos regionales 001 y 003 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia determinó que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, así mismo precisó que *“(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...)”*.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, expresa lo siguiente: *“Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, establece que “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)”*.

Que en el mismo artículo 9 de la Ley 489 de 1998 se indica que *“(...) los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los*

**Resolución No. 502**  
**(17 de diciembre de 2024)**

*“Por el cual se realiza una delegación”*

*principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”*

Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, donde se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Que, el artículo 22 de la Ley 2199 del 2022 *“Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución política y se expide el régimen especial de la Región metropolitana Bogotá - Cundinamarca”*, señala que la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

Que, a través de la Resolución 402 del 31 de octubre de 2024 se creó, conformó y reglamentó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

Que en el artículo 3 ídem, se estableció que el *“Comité Técnico de Sostenibilidad Contable estará integrado por los (las) siguientes funcionarios (as):*

- 1. El/la Director o su delegado.*
- 2. El/la Subdirector de Gestión Corporativa, quien lo presidirá.*
- 3. El/la Jefe de la Oficina Jurídica.*
- 4. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional.*
- 5. El/la Profesional Especializado Código 222 Grado 12 con funciones financieras de la Subdirección de Gestión Corporativa, quien actuará como secretario(a) del Comité.*
- 6. El/la Profesional Especializado Código 222 Grado 12 con funciones administrativas - Recursos Físicos- de la Subdirección de Gestión Corporativa.*
- 7. El/la Subdirector, Jefe de oficina o de la dependencia a la cual le corresponda el tema o los temas a tratar.”*

**Resolución No. 502**  
**(17 de diciembre de 2024)**

*“Por el cual se realiza una delegación”*

Que el artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, estableció que son funciones del Director de la Región Metropolitana: “(...) 6. *Dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley y los Acuerdos Regionales, y expedir los correspondientes actos administrativos. (...) y 17. Delegar en funcionarios de la entidad las funciones que autoricen los estatutos o el Consejo Regional”.*

Que, en virtud de lo anterior, el Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca por necesidades del servicio ha decidido delegar su participación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la (RMBC), en el Asesor Código 105 Grado 04 adscrito a la Dirección de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Delegación.** Delegar la participación del Director de la Región Metropolitana en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en el cargo denominado Asesor Código 105 Grado 04 adscrito a la Dirección de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca (RMBC).

**Artículo 2. Atribución.** Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución Política y la Ley.

**Artículo 3. Alcance de la delegación.** Las funciones señaladas en el presente acto administrativo se delegan sin perjuicio de que el (la) funcionario(a) delegatario(a) continúe cumpliendo las funciones propias de su cargo.

**Artículo 4. Control de la delegación.** El (la) delegatario (a) debe presentar un informe ejecutivo anual y/o cuando se solicite, que dé cuenta de las actividades realizadas en uso de la delegación.

**Resolución No. 502**  
**(17 de diciembre de 2024)**

*“Por el cual se realiza una delegación”*


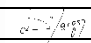
**Artículo 5. Comunicación.** Comunicar la presente resolución al Asesor Código 105 Grado 04 adscrito a la Dirección de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

**Artículo 6. Publicación y Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

  
**LUIS FELIPE JOTA**  
Director

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó:	Angélica Ma. Avendaño Ortegón	Asesora de la Dirección General	
	Clara Inés Márquez Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
Proyectó	José Manuel Sánchez Jaramillo	Profesional Universitario	